

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se proclama a la persona ganadora del Premio "Nuevos/as realizadores/as del Principado de Asturias", incluido dentro del Programa "Culturaquí" 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA 9.5.2018), modificada por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA 7.8.2020), se aprobaron las bases reguladoras del Programa "Culturaquí".

Segundo.—De conformidad con la misma, por Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de marzo de 2026, se convocó el Programa "Culturaquí" 2026, incluyéndose en el mismo el Premio Nuevos/as Realizadores/as del Principado de Asturias, destinando para ello un gasto total de treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

De acuerdo con la prescripción quinta del anexo III de la Resolución 13 de febrero de 2026, anteriormente indicada, se concederá el Premio Nuevos/as Realizadores/as consistente en un premio en metálico dotado con diez mil euros (10.000 €) que será destinado por la persona ganadora a la realización del proyecto presentado.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por Servicio de Juventud, en calidad de órgano instructor del Premio, y de conformidad con la base séptima de las que rigen el Programa Culturaquí ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben reunir tanto las personas solicitantes como los proyectos y documentación aportada para poder ser beneficiario del Premio.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe, así como la documentación correspondiente a cada solicitante al Jurado del Premio, para su consideración.

Cuarto.—De conformidad con el apartado 2 de la base reguladora séptima, mediante Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con esa misma fecha en el tablón electrónico de anuncios de la Administración del Principado de Asturias, en la sección correspondiente a la citada Consejería, se designaron a las personas integrantes del Jurado que ha de valorar los proyectos presentados al Premio.

Quinto.—El Jurado del Premio, en su reunión de fecha 31 de julio de 2026, valoró los proyectos presentados y admitidos de acuerdo con los criterios de previstos en el apartado 2 de la base séptima de las que rigen el Premio, proclamando a la ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas.

Una vez valorados los proyectos, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el fallo del jurado.

Sexto.—Por parte de la persona propuesta como ganadora del Premio se ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, por la persona propuesta como ganadora del Premio se ha presentado declaración responsable acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.—El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión del Premio en los términos establecidos en el apartado 7 la base reguladora séptima de las que rigen el Programa Culturaquí.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas a juventud.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos atribuye a la Dirección General de Juventud el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado con nivel orgánico de Servicio, el desarrollo de las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en el apartado 3 de la base reguladora séptima del Programa Culturaquí, el órgano instructor, en virtud del fallo del jurado o comisiones técnicas, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios al titular de la Consejería competente en materia de juventud, quien resolverá y publicará la concesión y sus cuantías o los declarará desiertos en un máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la respectiva convocatoria para la presentación de solicitudes en cada una de las distintas modalidades.

Quinto.—Los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.—El artículo 17 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la Ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Séptimo.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y disposiciones concordantes; el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y demás disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Es asimismo de aplicación, la Resolución de 25 de abril de 2018, publicada en el BOPA de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí" modificada por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA 07.08.2020) y demás disposiciones de aplicación.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Declarar ganador del Premio "Nuevos/as Realizadores/as del Principado de Asturias 2026", dotado con diez mil euros (10.000 €), a don Rodrigo García Agüería, DNI ***1112**, Expt.: PREM/2026/119, por el proyecto "Fame".

El jurado del Premio ha destacado del proyecto ganador:

"... la singularidad de una mirada propia que fusiona con coherencia lo biográfico y costumbrista. La obra destaca por rescatar la memoria y la cultura popular a través del humor y una audaz estética kitsch, todo ello respaldado por un dossier muy bien desarrollado que demuestra su solidez."



Segundo.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas al no haber sido seleccionadas por el jurado del Premio en el proceso valorativo de los proyectos presentados de acuerdo con el apartado 2 de la base reguladora séptima de las que rigen el Programa Culturaquí.

Tercero.—Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 del vigente presupuesto, e interesar su pago en firme a favor de don Rodrigo García Agüería, DNI ***1112**.

Cuarto.—El importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, en un único pago del 100% del premio recibido, a cuyo efecto la persona premiada queda exonerada de la obligación de prestar garantía para su percepción anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El premio en metálico estará sujeto a los impuestos y retenciones fiscales que legalmente corresponda.

Quinto.—De conformidad con la base quinta del anexo V “Premio Nuevos/as Realizadores/as del Principado de Asturias” de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras del Programa “Culturaquí”, el importe del premio será destinado a la realización del proyecto premiado en el plazo máximo de 10 meses a partir del fallo, presentando la copia definitiva en formato Digital profesional (Betacam Digital, HD, etc.).

En caso de incumplimiento, se incurriría en la obligación de devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten en los términos establecidos en la base Undécima de las que rigen el Programa Culturaquí.

El estreno tendrá lugar en el Festival Internacional de Cine de Gijón de 2027.

Asimismo, la persona ganadora deberá asumir las obligaciones que se recogen en la base reguladora décima de las que regulan el Programa Culturaquí, de conformidad con el artículo 14 de la LGS. En concreto, deberán incluir en cualquier promoción o comunicación respecto del proyecto que ha sido premiada en el programa “Culturaquí” 2026, incorporando el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias según el modelo que se proporcionará al efecto.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base reguladora séptima del anexo de la resolución aprobatoria de las bases reguladoras del Programa.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 14 de agosto de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-06979.